

El discurso de odio por razón de género

EN LOS ESPACIOS DIGITALES

Orientaciones para la policía y otros profesionales
desde un enfoque centrado en la víctima

Grupo de investigación en Género, Identidad y Diversidad
Universidad de Barcelona



Proyecto COME-ON: Analizar y combatir el discurso de odio en Internet y la discriminación de género desde una perspectiva interseccional

Con la financiación del Programa I+D+i del Ministerio de Ciencia e Innovación

2023

Contenido

Esta publicación	4
Introducción a la violencia y discurso de odio online por razón de género	5
¿Cómo responde el código penal español a este tipo de violencia?	7
Las voces de las víctimas	12
Experiencias de sufrir odio online	12
Los impactos de la violencia digital	15
Experiencias de denunciar y razones para no denunciar	18
Definición de la violencia machista como delito de odio misógino: Un estudio de caso de la policía de Nottinghamshire, Reino Unido	21
Reflexiones finales	26
Referencias y más información	27

Esta publicación

Esta publicación está dirigida a policías y otros profesionales interesados en aprender más sobre la violencia online por razón de género en el ámbito de España. Su objetivo es contribuir a una mejor comprensión y respuesta al fenómeno de la violencia machista online en general, y al discurso de odio online por razón de género en particular. El contenido se centra en las experiencias y necesidades de las víctimas y tiene como objetivo promover un enfoque más centrado en las víctimas, a través de una mejor comprensión de la victimización por razón de género en los espacios digitales.

Un enfoque centrado en la víctima es una forma de relacionarse con las víctimas que prioriza escuchar, evita la re-traumatización y se enfoca sistemáticamente en su seguridad, derechos, bienestar, necesidades expresadas y decisiones. El propósito es devolver a las víctimas tanto control como sea posible y garantizar la prestación de servicios sin prejuicios y desde la empatía.

El documento consiste en cuatro partes: Primero, una breve introducción a la violencia online, incluyendo el marco legal; segundo, la parte principal, basada en las voces de las víctimas de esta violencia, en la que se abordan las experiencias, los impactos, y las experiencias de denunciar o no denunciar la victimización online a la policía; tercero, un estudio de caso de la Policía de Nottingham, Reino Unido y su política de tratar la violencia machista dentro del marco de los delitos de odio; y cuatro, unas reflexiones sobre posibles caminos futuros basados en las necesidades de las víctimas.

La publicación forma parte del proyecto “Analizar y combatir discurso de odio y la discriminación de género en Internet desde una perspectiva interseccional” (COME-ON), financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación en el marco del programa I+D+I, e implementado por el Grupo de Investigación en Género, Identidad y Diversidad de la Universidad de Barcelona.

Para más información: <http://geni.ub.edu/es/come-on/>

Introducción a la violencia y discurso de odio online por razón de género

A nivel colectivo en los espacios digitales, las mujeres son víctimas de la violencia facilitada por la tecnología: por ejemplo, ridiculizando las teorías de género, insultando o parodiando a las mujeres como grupo social, banalizando o negando la violencia de género (Igareda et al, 2019). Sin embargo, la violencia también se expresa a través de ataques directos a mujeres individuales en diferentes espacios digitales. Según una encuesta realizada por Amnistía Internacional en nueve países, el 23 % de las mujeres de entre 18 y 55 años había sufrido acoso online al menos una vez [1]. En el 58% de los casos, este acoso había incluido racismo, sexismo, homofobia o transfobia.

Al igual que en el caso de un delito de odio físico, el abuso verbal no solo tiene un impacto en la mujer individual, sino que también envía un mensaje a todas las mujeres (y las personas que de alguna manera salen de las construcciones normativas de género, como por ejemplo las personas trans o no-binarias) de que deben tener cuidado, que no deben levantar la voz y de que su libertad está restringida.

Ya es bien sabido que los perpetradores de violencia de género utilizan la tecnología para controlar aún más a sus víctimas. Sin embargo, el enfoque de esta guía está en un tipo específico de violencia tecnológica: la violencia ejercida por perpetradores desconocidos para las víctimas (es decir, no la violencia ejercida por la pareja o expareja de la mujer), y particularmente la violencia hacia mujeres con un perfil público o activista. Esta violencia se puede enmarcar en la intersección entre la violencia machista y los delitos de odio. Según la ODIHR (2021), "los delitos de odio por razón de género son delitos penales motivados por prejuicios contra el género de una persona" y,

[1] Amnistía Internacional, 2017, Unsocial Media, disponible en <https://medium.com/amnesty-insights/unsocial-media-the-real-toll-of-online-abuse-against-women-37134ddab3f4>

“ uno de los factores que motivan este tipo de delito es la percepción que tiene el perpetrador de las normas de género. Las víctimas de tales delitos a menudo son atacadas debido a su desviación percibida de las normas de género, incluso sobre la base de su orientación sexual e identidad de género. Los delitos de odio por razón de género también pueden tener como objetivo a personas o bienes debido a su asociación, afiliación profesional o activismo en cuestiones de género, como los grupos de derechos de las mujeres y las organizaciones de la sociedad civil que trabajan con víctimas de violencia. ”

Como destaca Barbara Perry (2001), los delitos de odio se pueden entender como mecanismos de poder y opresión, y es una violencia con un impacto colectivo. Por este motivo, la víctima específica de los delitos y discursos de odio suele ser casi irrelevante, ya que las víctimas de estos actos simbólicos son intercambiables. A la vez, el impacto en la víctima puede llegar a ser importante.

Es importante reconocer que estos comportamientos no son nuevos tipos de violencia causados por las tecnologías digitales (Dodge y Spencer, 2017). Como argumenta la investigadora en tecnologías y sociedad Danah Boyd, "con demasiada frecuencia, es más fácil centrarse en la tecnología que en los problemas sistémicos más amplios que están en juego porque los cambios técnicos son más fáciles de ver" (2014: 16). Además, siguiendo el concepto de la socióloga Liz Kelly (1987) de un "continuo de violencia", reconocemos los puntos en común entre las diferentes formas de violencia machista y la jerarquización estructural de género y la desigualdad que las une a todas.

¿Cómo responde el código penal español a este tipo de violencia?

Los comportamientos digitales abusivos descritos en esta guía pueden incluir daños tanto criminales como no criminales. La abogada Laia Serra (2018) hace referencia a un consenso europeo sobre la categorización del discurso de odio en tres niveles:

1. El discurso de odio no punible, que puede ser un discurso nocivo o perturbador en términos de convivencia, pero que no merece ningún tipo de sanción tipificada;
2. Discurso de odio de mediana intensidad, que amerita sanción civil o administrativa
3. Discurso de odio grave, que merece sanción penal.

Es decir, según esta visión, también es necesario que existan respuestas alternativas a los incidentes violentos online, además de las respuestas criminales a los incidentes más graves.

Los delitos más convencionales, como el stalking y las amenazas de causar daños graves, pueden ser imputados y procesados de conformidad con la legislación penal existente, independientemente del papel de la tecnología en la perpetración de estos delitos. Asimismo, otros daños pueden tratarse con arreglo a las leyes civiles, como la legislación sobre derechos de autor, difamación, responsabilidad extracontractual o privacidad, o el acoso sexual en virtud de la legislación contra la discriminación, aunque a menudo solo en el contexto de áreas específicas de la vida pública, como el lugar de trabajo o la educación. Sin embargo, algunos comportamientos quedan fuera tanto de las leyes penales como las civiles, como por ejemplo los ataques o insultos más sutiles, que, aunque no impliquen un delito, pueden tener un gran impacto sobre la víctima sobre todo cuando se expresen de manera masiva.

El marco legal de los delitos de odio

Si nos fijamos en el marco de los delitos de odio, varios artículos del código penal español contemplan los delitos motivados por prejuicios. En este sentido, el artículo 22.4 regula las circunstancias agravantes del delito, en las que se consideran circunstancias particulares el género, la orientación sexual y la identidad sexual, entre otras, que niegan el principio de igualdad.

Es decir, para que un delito sea perseguido como delito de odio tiene que, por un lado, estar tipificado como delito en el código penal con agravante, o corresponder a un delito tipificado en el artículo 510 CP sobre incitación al odio (o, como se denomina de manera más común, *discurso de odio*).

El artículo 510.1a del Código Penal español se refiere a alentar, promover o incitar públicamente, directa o indirectamente, al odio, la hostilidad, la discriminación o la violencia contra un grupo, parte de él o contra una persona determinada por su pertenencia a ese grupo, por motivos racistas, antisemitas u otras razones ideológicas, religión o creencias, situación familiar, la pertenencia de sus miembros a un grupo étnico, 'raza' o nación, su origen nacional, su sexo, orientación o identidad sexual, por razones de género, enfermedad o discapacidad.

Otros artículos relevantes del código penal

Además del marco de los delitos de odio, Igareda et al (2019) han estudiado bajo qué otros artículos del código penal se pueden denunciar y se denuncia la violencia machista online. En relación a la violencia ejercida por personas que no son pareja o expareja de la mujer agredida, estos incluyen:

Art. 171.7 - El delito leve de amenaza

Art. 172.3 - El delito leve de coacciones

Art. 173 - El delito contra la integridad moral

Art. 178 - El delito de agresión sexual;

Art. 184 - El delito de acoso sexual;

Art. 172 ter - El delito de stalking (acoso ilegítimo u hostigamiento)

Art. 197.7 - Difusión sin consentimiento de contenido íntimo

Además de estos, también podemos considerar, entre otros:

- Art. 620.2º CP que se ha ponderado como alternativa al art. 173 en la jurisprudencia. Por ejemplo, la conducta llevada a cabo por un grupo de personas que crean un perfil falso de una red social ridiculizando a alguna persona, entre otras prácticas, la jurisprudencia la ha considerado como falta de vejación injusta del art. 620.2º CP. Por otro lado, se consideró como delito del art. 173, en lugar de la vejación injusta del 620.2º[2], la conducta llevada a cabo por un hombre que acosaba a una mujer llamándola al teléfono en reiteradas ocasiones, además de menospreciarla con insultos como “guarra”, “tía mala” entre otros, dejándole notas al parabrisas del coche, personándose en su lugar de trabajo e increpándola, entre otras conductas[3].
- En La Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual[4], conocida popularmente como ley del “solo sí es sí” se introduce el delito de suplantación de identidad digital en la red (nuevo art. 172 ter 5 CP): “El que, sin el consentimiento de su titular, utilice la imagen de una persona para realizar anuncios o abrir perfiles falsos en redes sociales, páginas de contacto o cualquier medio de difusión pública, ocasionándole a la misma situación de acoso, hostigamiento o humillación”.

Los expertos entrevistados en la investigación COME-ON destacan que el marco legal para responder a este tipo de violencia está fragmentado. La motivación de género tiende a no ser reconocida en esta violencia online. Esto se debe a que, por un lado, el marco legal sobre violencia de género en España se limita a la violencia de pareja. Por otro lado, los delitos de odio por razón de género no suelen ser reconocidos como tales, a pesar de que, como hemos visto, el género está incluido como característica protegida en el Código Penal español.

[2] Audiencia Provincial de Segovia (Sección 1ª), snt. núm. 32/2011 de 24 de mayo ARANZADI ARP 2011/597.

[3] Audiencia Provincial de Sevilla (Sección 4ª) snt. núm. 150/2004 de 4 de marzo FJ 2º párr. 4º ARANZADI JUR 2004/126194.

[4] <https://www.boe.es/eli/es/lo/2022/09/06/10/con>

Leyes autonómicas

Algunas leyes autonómicas, como la ley catalana 17/2020, de 22 de diciembre, de modificación de la Ley 5/2008, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista[5], incluyen la violencia digital. Esta ley define la violencia digital como

“ los actos de violencia machista y misoginia online cometidos, instigados, amplificados o agravados, en parte o totalmente, con el uso de tecnologías de la información y de la comunicación, plataformas de redes sociales, webs o foros, correo electrónico y sistemas de mensajería instantánea y otros medios similares que afecten a la dignidad y los derechos de las mujeres. Estos actos causan daños psicológicos e incluso físicos; refuerzan estereotipos; dañan la dignidad y la reputación; atentan contra la privacidad y la libertad de obrar de la mujer; le causan pérdidas económicas, obstaculizando su participación política y su libertad de expresión ”

Asimismo, en el ámbito de Galicia, la Ley 15/2021, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley 11/2007 de 27 de julio, gallega para la prevención y el tratamiento integral de la violencia de género, ha incorporado la digital como una tipología adicional en la violencia de género, con la siguiente definición[6]:

“ Violencia de género digital o violencia en línea contra la mujer, que incluye todo acto o conducta de violencia de género cometido, instigado o agravado, en parte o en su totalidad, por el uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación (TIC), como Internet, plataformas de redes sociales, sistemas de mensajería y correo electrónico o servicios de geolocalización, con la finalidad de discriminar, humillar, chantajear, acosar o ejercer dominio, control o intromisión sin consentimiento en la privacidad de la víctima; con independencia de que el agresor guarde o no relación conyugal, de pareja o análoga de afectividad en el presente o en el pasado, o de parentesco con la víctima. Igualmente, tendrán la consideración de actos de violencia digital contra la mujer los ejercidos por hombres de su entorno familiar, social, profesional o académico. ”

[5] Para el texto entero ver: <https://www.boe.es/eli/es-ga/l/2021/12/03/15>

[6] Para el texto entero ver <https://www.boe.es/eli/es-ga/l/2021/12/03/15>

Los expertos entrevistados destacan como esta ley podría contribuir a la elaboración de estadísticas. En este sentido, es importante que la policía conozca la existencia de estas leyes y pueda informar a las víctimas en los casos en que el incidente no constituya un delito, para que tengan la información sobre una posible vía alternativa de denuncia.

También los ataques contra las personas LGTBI+ pueden ser sancionados administrativamente en algunas comunidades autónomas de España, como en Cataluña bajo la Ley 11/2014, de 10 de octubre, para garantizar los derechos de lesbianas, gays, bisexuales, transgéneros e intersexuales y para erradicar la homofobia, la bifobia y la transfobia. En otras palabras, depende de las intersecciones de diferentes factores si una víctima puede encontrar formas más allá del sistema de justicia penal para denunciar un ataque que percibe como basado en la identidad. Sin embargo, el contexto online presenta obstáculos adicionales para los procesos administrativos, relacionados con la territorialidad y las competencias de las administraciones, por ejemplo, en cuanto a poder identificar al infractor en los casos que involucran cuentas anónimas.

Las voces de las víctimas

En esta sección dejamos que las voces de las personas atacadas hablen por sí mismas, para comprender las experiencias de ser blanco de la violencia online; los impactos y consecuencias; así como las experiencias de denuncia y razones para no denunciar.

Los factores comunes a todas las personas incluidas en la investigación son, en primer lugar, que son mujeres (incluidas mujeres trans); segundo, que debaten públicamente temas relacionados con el feminismo, la igualdad de género, los derechos LGBT o el antirracismo; y tercero, que hayan sufrido discursos de odio u otro tipo de ataques en espacios digitales. Es importante tener en cuenta estas características de la población de estudio al leer las experiencias a continuación.

Experiencias de sufrir odio online: “Me echó a los leones”

En muchos casos, los ataques contra mujeres feministas y/o activistas no provienen de un solo infractor, sino que se producen de forma masiva y organizada. Estas son citas de las entrevistas con mujeres que han sido víctimas de ataques online:

“
Muchos chicos me citaban con mi foto de perfil diciendo unas barbaridades. Había gente haciendo apología de la violación, apología de... asesinarme básicamente. O sea, terrible. Llegué a un punto que me empecé a agobiar bastante porque era como que cada cosa que ponía, si te hace un poco viral un tuit, ya empiezas a recibir.
(Feminista activa en política juvenil)

Empezó con el hecho de cuestionar si yo estaba legitimada a dar una charla y desembocó en unos ataques machistas y racistas brutales pero brutales
(Activista antirracista)

Es como que asumes que... Por ejemplo, el otro día, al hacer una entrevista [en un canal de televisión], yo sabía que la colgarían online y que habría un mensaje chungo, o sea, ya lo asumes, y es bueno, a ver por dónde te salen hoy. Que eso también es bastante chungo, ahora que lo pienso
(Activista LGBT+)

De golpe empiezo a ver que me llegan mensajes al video que yo tengo colgado. Y muchos mensajes directos. Entonces empiezo a investigar y descubro que es este tío que ha colgado mi video en su Instagram y ya es algo como muy raro, eso ya es muy violento porque es como tu cara y tu contenido en un sitio donde no pertenece. Además, mencionándome, o sea ya me echó a los leones
(Comunicadora feminista)

El hecho de que hablara del feminismo era el detonante para este tipo de odio... De hecho, la noche anterior cuando se avisó que yo daría una charla feminista, ya había mensajes de odio con el aviso de la charla. Incluso antes de la charla, por eso. Sí que creo que es un odio muy muy específico que se da a las mujeres que tienen un discurso público feminista (...) Mi sensación por los comentarios que he recibido era como llamarme impresentable, entender el feminismo como un gran retroceso, se sentían particularmente ofendidos por el discurso que había hecho, eso en algunos casos. Los otros directamente no había mayor pretensión que la de humillarme y denigrarme
(Periodista feminista)



Había mucho nombre y apellido, no les da ninguna vergüenza. Te siguen para odiarte. Realmente hay una necesidad de volcar violencia contra personas muy fuerte y la gente se olvida que las personas que están en internet son efectivamente personas. Luego tú puedes gestionar ese dolor mejor o peor pero que va a haber una herida, seguro. Te están insultando y a nadie le gusta eso. Pero la gente olvida y tiene la necesidad de hacerte saber que tú no les gustas. Es la manera de intentar que no existas. Y es la única manera que tienen de conseguirlo, claro.
(Comunicadora feminista)



Había de todo, había desde perfiles con nombre y apellido que podrías entrar en su perfil y ver que tenían pues su grupo de amigos, sus casas, hijos incluso. Había mucho perfil oculto, o no reconocible. Había muchos usuarios que venían organizados, que esto sí que también me parece importante porque por ejemplo [una organización local de] Vox llamó a sus seguidores, puso un link con mi perfil para enviar como a todos estos hombres a que vinieran a mi Instagram. Y eso sí que me pareció un nivel de planificación. Del mismo modo que otros amigos míos me indicaron que en ForoCoche también estaban organizándose para que vinieran a mi perfil. Es decir, que no era tan espontáneo como pudiera parecer, eso me parece importante. Y luego me sorprendió que había muchísima gente muy joven. (Periodista feminista)



Como vemos en estas citas, los ataques a menudo son iniciados por un perfil con muchos seguidores en las redes sociales, que menciona la víctima en un video, o cita una de sus tuits o publicaciones, con la intención de mandar sus seguidores a su perfil. De esta manera, los ataques son perpetrados por muchas personas a la vez. Al mismo tiempo, los ataques suelen ser continuos en el tiempo y pueden seguir durante varios días. Es decir, no estamos hablando de insultos puntuales contra una persona, sino de una violencia más sistémica y organizada.

Los impactos de la violencia digital: *“Estuve triste en un sentido real y no digital”*

Las víctimas entrevistadas en esta investigación hablan de una variedad de impactos, que afectan tanto a su bienestar emocional y físico como a su sentido de seguridad y comportamiento en los espacios digitales. Como argumentan otras investigadoras como Ruth Lewis et al (2019), la frecuencia del abuso agrava el impacto. De manera similar, a partir de las narrativas de las mujeres entrevistadas en esta investigación, los factores que parecen generar el mayor impacto son la continuidad del abuso y la escala de los ataques. Por ejemplo, una periodista menciona que ha recibido ataques puntuales de odio de personas a lo largo de los años; sin embargo, no fue hasta que fue atacada por tres grandes olas de odio durante un corto período de tiempo que realmente afectó su salud mental y su voluntad de expresarse en las redes sociales.

En particular, varias víctimas destacan el sentimiento real y corporal de ser dañada por la violencia online. Por ejemplo, una activista feminista dice que:

“ Hay un momento que parece que existe esa dualidad en el que es un mundo que está desconectado del otro, pero eso es falso. Evidentemente la violencia que te llega en un plano digital te puede acabar atravesando de una forma en un plano no virtual. Y de hecho una de las cosas que podía ver más claramente era que al margen de temor por mi vida, el hecho de que yo estuviera triste en un sentido real y no digital, el hecho de que yo cuando apagara el ordenador siguiera teniendo este dolor en el pecho, esta sensación de maltrato, es la prueba de que esta división no es tan clara.”

Una periodista explica que en el momento le afectó anímicamente, pero que también a largo plazo crea una sensación de cansancio y desgaste entre las que son diana de los ataques anti-feministas:

“
Estuve con ansiedad, estuve llorando, o sea internet es un espacio real, no es virtual pero real y las emociones que genera son reales, las vives con tu cuerpo, entonces la angustia y la tristeza eran muy reales (...). Es muy cansado, entonces también nos vamos turnando pues que no esté siempre una en la palestra, pero a las que vamos poniendo el cuerpo es como, joder. Es muy desgastante y desanima mucho.
”

Una activista antirracista explica que había sido blanco de insultos y ataques menores durante varios años, pero que no se vio afectada en mayor grado hasta que recibió una amenaza de muerte y sintió que estaba en peligro. Cuando comenzó a pensar que la persona que la había amenazado podría saber dónde vive y trabaja, experimentó un ataque de ansiedad:

“
Tuve que coger una baja, no me atrevía a salir de casa. Estuve bastante mal durante unas semanas.
”

No solo importan los impactos físicos y mentales individuales inmediatos; también son importantes las consecuencias a largo plazo, ya que los ataques en los espacios digitales pueden hacer que las mujeres estén constantemente en guardia, cambien su comportamiento, se censuren a sí mismas en los debates públicos y, en última instancia, se desconecten y/o se abstengan de participar en debates públicos, ya sea online u offline. Sin embargo, muchas personas no pueden permitirse no estar activas en las redes sociales, debido a sus perfiles profesionales. Como explica una víctima:

“
Necesito de estas tecnologías para el trabajo que realizo, y en estos momentos sí que a veces he pensado en desconectarme, pero siento que esa desconexión también es una suerte de privilegio. Ahora mismo mi visibilidad, la visibilidad de los artículos y los trabajos que me salen depende de mi perfil en redes.”

En este sentido, es particularmente importante entender que desconectarse no es posible para todas, ni una solución razonable a la violencia expresada en los espacios digitales.

Los consejos de la policía y de otros profesionales de retirarse de los espacios *online* pueden encontrar resistencia por parte de las víctimas, mientras que corren el riesgo de aislar y excluir a las víctimas de las formas cotidianas de interacción en espacios digitales. Además, si las víctimas de los ciberataques abandonan los espacios digitales, ciertas voces quedan excluidas del debate público, a menudo voces que defienden los derechos de las personas LGTB+, minorías o personas racializadas.

Asimismo, es importante entender que las mujeres son atacadas *online* no solo por expresar sus opiniones en redes sociales, sino por expresar sus opiniones en cualquier medio público que va más allá de un círculo seguro de personas de ideas afines. El discurso de odio contra estas mujeres se expresa a menudo en las redes sociales, porque esos son los espacios donde se puede llegar fácilmente a los objetivos y donde cualquier persona puede expresar sus opiniones libremente. Sin embargo, los ataques en su contra no necesariamente tienen como objetivo las opiniones que las mujeres han expresado *online*. Al contrario, algunos de los eventos desencadenantes presentados por las víctimas han sido apariciones en los principales medios de comunicación, como programas de televisión. En este sentido, los ataques online no solo afectan la disposición de las mujeres o personas LGTB+ a expresar opiniones en las redes sociales, sino que también pueden tener un impacto en la participación en cualquier debate público.

Experiencias de denunciar y razones para no denunciar: “Creo que se van a reír de mí”

Sabemos que tanto los delitos de odio como la violencia machista sufren de una infradenuncia importante. Por ejemplo, según el *Informe de la encuesta sobre delitos de odio del Ministerio del Interior* (2021), de las personas encuestadas que habían sufrido un delito de odio, un 89,24% contestó que no presentó denuncia por el delito que sufrió. Analizado por los motivos del delito, según la misma encuesta, no presentó denuncia el 87% de las víctimas de un delito de odio por razón de orientación sexual/identidad de género y el 90% de las víctimas de un delito de odio por razón de sexo/género. Además, en el contexto digital, las expresiones violentas están muy normalizadas y denunciar a la policía es aún menos común. En esta sección, veremos las experiencias de denunciar a la policía y las razones que dan las mujeres para no denunciar la violencia online.

En nuestra investigación, los casos que hicieron que las víctimas denunciaran a la policía fueron predominantemente ataques o acoso donde:

1. Hubo una intersección entre varios factores en la motivación de los ataques, como género y LGBT-fobia o género y racismo.

y/o

2. Las víctimas temían que los ataques representaran una amenaza física directa para ellas y, por lo tanto, vincularon la denuncia con la protección de su seguridad física.

Por ejemplo, para ilustrar, una gamer había experimentado ataques en Discord, dirigidos hacia ella como mujer lesbiana:

Una vez por Discord por el server, jugando a un juego, se pusieron superagresivos, con insultos hacia mi orientación sexual, de todo tipo y de toda clase. Y sí los denuncié a Discord, y fui a denunciar a la policía, pero hasta el mismo chaval se reía de mi y me decía ‘denuncia, denuncia, jajajaja’, y es verdad porque no pasa nada, y efectivamente no pasó nada. Fui con las capturas de imagen pero tampoco es que me dieran muchas respuestas. O sea, no hace nada la policía la verdad por estas cosas. Yo no he visto castigo, cuando yo he denunciado no he visto castigo pues normal que lo hagan con tanta impunidad y que lo hagan siempre. Por eso mismo te dicen lo que les da la gana, sin ningún miedo. Hasta que te van a ir y violar, es que les da igual, no tienen ningún pudor.

Una activista antirracista había recibido una mezcla de amenazas racistas y misóginas dirigidas directamente hacia ella en dos ocasiones diferentes. Por imágenes en el perfil del agresor, se dio cuenta de que el principal agresor estaba ubicado en la misma comunidad autónoma que ella y que podría saber cómo encontrarla. Ese fue el momento en que ella se asustó y decidió denunciar a la policía:

Sí, denuncié. Por los dos fui a la policía. La primera vez me dijeron que lo pasarían al Departamento de Delitos Informáticos. La segunda vez, por tratarse de una amenaza, lo pasaron a la Unidad de Delitos Informáticos y Terrorismo, y aun así, no hicieron nada al respecto. Me dijeron que llamarían dentro de 15 días y me avisarían. Nadie llamó nunca. Eso también te hace sentir como una impotencia. Pero sigo muy segura de que si vuelve a pasar seguiré denunciando. No voy a dejar de denunciar. Pero entiendo que hay gente que decide no denunciar porque no se le da ninguna importancia.

Otro ejemplo proviene de una periodista y activista feminista, que recibió una combinación de acoso: alguien publicó su número de teléfono en Twitter; la agregaron a diferentes grupos de whatsapp y colocaron un anuncio con su nombre en una página de contacto para adultos para que recibiera fotos sexuales de hombres desconocidos. El acoso también incluyó elementos *offline*: alguien pintó insultos fuera de su lugar de trabajo. Ella denunció todos estos hechos a la policía, pero se quedó con la sensación de que la policía no aplica una perspectiva de género ni mira estos delitos como sistemáticos y conectados, sino como delitos puntuales y sin conexión entre ellos, ni conexión entre lo *online* y lo *offline*:

“ Ya no es solo Twitter... No sé por cuántos delitos vamos. La policía no tiene ni idea de cómo gestionar este tipo de denuncias. He hecho todos los deberes y soy casi como una víctima del manual ”

Las víctimas que han denunciado se quedan con una sensación de impunidad por parte de sus acosadores, a pesar de denunciar. En estos ejemplos también se quedan sin respuestas, ya que nadie les llamó para darle seguimiento, lo que refuerza su sentimiento de que este tipo de delitos no son tomados en serio ni por la policía, ni por la sociedad en general.

¿Por qué no denuncian las víctimas?

Según nuestra investigación cualitativa, la denuncia de violencia en espacios digitales es poco común, incluso si el abuso incluye amenazas directas. Entonces, ¿por qué las mujeres no denuncian? Hay varias explicaciones. A modo ilustrativo, presentaremos a continuación algunos ejemplos, con las propias explicaciones de las mujeres.

Una feminista joven había recibido varias amenazas contra ella en Twitter. Sin embargo, ella no había denunciado ninguna de estas amenazas a la policía:

De hecho ni me lo he planteado. A ver, yo no soy tan conocida en este sentido y mis amenazas no han llegado a punto de intimidarme en sentido de hacerme cambiar mi rutina. O sea, son perfiles anónimos que no saben quién soy yo. Y aparte, no sé si denunciaría a la policía porque me da la sensación de que las policías se reirían en mi cara básicamente. Tengo pantallazos de una persona que dice 'ojalá te violen' y 'te veo por la calle y te hago no sé qué'. O sea, yo podría, pero creo que se van a reír de mí. De testimonios que ves en redes y que van a denunciar es que se ríen de ellas. Pues qué hago, pues bloqueo en las redes y soy muy precavida a la hora de lo que publico y ya está. Es un poco lo único que yo he hecho o veo que pueda hacer.

Una activista LGTB+ dice que:

Al menos a mí me ha pasado que no me ha salido el denunciarlo. Porque es que también, son muchos comentarios que me encuentro en mi día a día, que los justifico por esta ignorancia y no me sale la reacción de: 'oye, esto es un mensaje de odio, elimínalo'. Y que quizás es algo que no solo me pasa a mí sino a más personas de la comunidad.

Una periodista feminista había sufrido un ataque masivo en su contra, pero no denunció porque:

Muchos de los mensajes que quizás hubieran sido constitutivos de delito porque sí que había algunos mensajes en que me amenazaban con que 'te vamos a matar', había un par o tres que podrían haber sido constitutivos de delito. Pero lo que pasó es que mis amigas lo borraron todo, porque en medio de esa absoluta llegada de mensajes masivos, necesitaban hacer un filtro, y entonces nunca llegué a denunciar nada (...) La verdad es que en ese momento no lo vi como una salida que me iba a ser útil para nada. Ya te digo que lo que consideré que podía ser más reconfortante era apagar las tecnologías, estar en mi casa dejándome cuidar por los míos, y paralelamente había unas personas que estaban haciendo un barrido para que yo no viera las barbaridades. No vi la denuncia como una salida eficiente para esta crisis que estaba atravesando.

Otra comunicadora feminista dice que no ha sentido que ninguno de los ataques en su contra haya sido lo suficientemente grave como para denunciar a la policía porque:

Por suerte a mí no me han amenazado de muerte, ni controlarme ni estas cosas que les han pasado a otras compañeras. Yo por suerte es simplemente como insultarme, que no soy válida, que no tengo que estar allí, pues es más un ataque a mi autoestima y a mi integridad personal, que no tanto a mi integridad física, entonces por suerte no he tenido que denunciar. No puedes denunciar esto, pero ojalá pudieras denunciar que esta persona y esta persona me han enviado a sus seguidores, tienen tantos seguidores, son conscientes del altavoz que tienen y esto es una responsabilidad con lo cual... Tienen que haber unas consecuencias para la persona que incita al odio contra una persona. Ojalá se pudiera denunciar, aunque no sé si lo haría porque todos sabemos lo que pasa con las denuncias. Ojalá viviera en un sistema en el que esto pudiera pasar porque claro evidentemente hay unos daños.

Resumiendo, las víctimas dan varias razones para no denunciar violencia *online*:

1. La percepción de que la policía no se tomaría en serio este tipo de violencia machista digital.
2. La sensación de que lo que les había sucedido no era lo suficientemente grave como para denunciarlo, incluso si se tratara de amenazas directas.
3. La percepción de que, aunque presentase una denuncia a la policía, no pasaría nada.
4. La falta de pruebas, por ejemplo, haber borrado mensajes o comentarios, o no saber cómo guardar o presentar pruebas.

El sentimiento común que tienen las víctimas, ya sea que denuncien o no, es, por un lado, que denunciar a la policía no tendría resultados y, por otro lado, que la policía no las tomaría en serio. Esto significa que se quedan con una sensación de total impunidad y la percepción de que las únicas medidas que tienen son las de autoprotección y apoyo mutuo entre ellas.

Definición de la violencia machista como delito de odio misógino: Un estudio de caso de la policía de Nottinghamshire, Reino Unido

En 2016, la policía de Nottinghamshire se convirtió en la primera fuerza policial del Reino Unido en incluir la "misoginia" como categoría para registrar los delitos de odio. Para poner esto en contexto, cuando un incidente se denuncia como un "delito de odio" en el Reino Unido, las fuerzas policiales deben agregar un "marcador de prejuicio" a la grabación del incidente. Esto significa que todas las fuerzas policiales del país deben registrarlas y agregar los marcadores pertinentes. Sin embargo, las fuerzas policiales también tienen la opción de agregar categorías según las necesidades y prioridades locales. Estas categorías adicionales solo se expresan a nivel de registro dentro de la fuerza policial y no obtienen ningún reconocimiento adicional en el sistema de justicia penal más amplio. Por lo tanto, la política de "machismo como delito de odio" es un ejercicio de denuncia y registro; tiene implicaciones sobre cómo la policía responde a tales incidentes, pero no cambia la respuesta de otras partes del proceso de justicia penal.

Los delitos de odio sufren de infradenuncia por muchas razones. Una de las razones más significativas es que las comunidades con más probabilidades de experimentarlo son a menudo las que históricamente tienen poca confianza en la policía y otras instituciones. En este contexto, los esfuerzos para aumentar la denuncia deben ir acompañados de esfuerzos para desarrollar la comprensión y la sensibilidad dentro de la policía para garantizar una respuesta adecuada. En el contexto de esta política policial, era imperativo reconocer la poca confianza que las mujeres suelen tener en el sistema de justicia penal, especialmente cuando denuncian violencia sexual, y el temor que tienen las mujeres de que no les crean, las desestimen o las ridiculicen.

Abordar la violencia machista dentro del marco de los delitos de odio no crea en sí mismo leyes adicionales que proporcionen reparación legal a las víctimas. Lo que hace es brindar la oportunidad de registrar y responder a los delitos que ya existen en la ley de una manera diferente, al mismo tiempo que permite un cambio en la forma en que la sociedad enmarca y percibe los incidentes.

Si el delito de odio es un “delito de mensaje” (Chakraborti, 2012) con la función de enviar un mensaje a todos los miembros del grupo al que se dirige, entonces el marco que permite nombrar y abordar estos comportamientos tiene una poderosa función simbólica de determinar qué es aceptable o no en una sociedad. Al incluir el machismo en este marco y permitir que se denuncie y se haga visible de una manera que no se ha hecho antes, se lleva a cabo la misma función simbólica: hacer que estos comportamientos previamente normalizados sean explícitamente inaceptables.

Al mismo tiempo, en cierto modo, el marco de los delitos motivados por el odio facilita un enfoque interseccional al permitir capturar múltiples prejuicios en la etapa de denuncia. Por ejemplo, una mujer musulmana atacada por su hiyab en Nottinghamshire puede denunciarlo como un incidente por razón de género, ‘raza’ y religión y se registrarían los tres tipos de prejuicio. Sin embargo, este no es el caso más adelante en el sistema de justicia penal ya que cuando se trata de agravantes, se debe elegir una única forma de hostilidad o prejuicio.

En su aplicación de esta política, la Policía de Nottinghamshire (2016) define la misoginia como “Incidentes contra las mujeres que están motivados por la actitud de los hombres hacia las mujeres, e incluye el comportamiento dirigido a las mujeres por parte de los hombres simplemente porque son mujeres. Ejemplos de esto pueden incluir insinuaciones sexuales no deseadas o no invitadas; agresión física o verbal; contacto o compromiso físico o verbal no deseado o no invitado; uso de dispositivos móviles para enviar mensajes no deseados o no invitados o tomar fotografías sin consentimiento o permiso”. Esto excluye específicamente la violencia doméstica, que se aborda en otra parte de la estrategia general de la Policía de Nottinghamshire. Si bien la política también incluye la violencia digital, este aspecto no se menciona en el informe de evaluación, sino en la práctica, la política cubre principalmente lo que podría definirse como “acoso callejero”.

Otro término utilizado por la policía en el Reino Unido es “incidente de odio” (Zempi y Smith, 2022). Muchos de los hechos denunciados caían dentro de esta categoría, ya que no eran necesariamente delictivos. La etiqueta “incidente de odio” describe comportamientos que cumplen con la definición oficial de delito de odio, excepto que no constituyen actos delictivos. Como destaca el Colegio de Policía del Reino Unido (2014, p. 3), “debe entenderse claramente que la evidencia de un delito no es un requisito para que se registre un incidente de odio”. Como deja en claro esta cita, aunque no haya ocurrido un delito penal, la policía está obligada a registrar los incidentes de odio como tales. Esto reconoce que tales actos pueden preceder a los actos delictivos de odio y que también pueden ser angustiosos y dañinos.

Como testifica una mujer de Nottingham en el informe de evaluación (Mullany y Trickett, 2018), la misoginia es “una cuestión de poder”, y la práctica de utilizar el marco de los delitos de odio para una política policial local permitió a Nottinghamshire replantear ese poder. Esta política policial hizo que algo que es una experiencia cotidiana para las mujeres, un comportamiento que es a la vez violento y mundano, sea asunto de todos.

En general, lo que era importante para las mujeres que denunciaban delitos o incidentes de odio misóginos era que la policía las escuchara, que la policía las tranquilizara y que sintieran que las tomaban en serio, incluso si se daban cuenta de lo poco que la policía podía hacer en términos de encontrar y tomar acción contra el perpetrador o los perpetradores.

Reflexiones finales

Enmarcar la violencia online por razón de género dentro de un marco de delitos de odio puede facilitar la comprensión de las raíces estructurales, los impactos silenciadores colectivos de esta violencia y cómo diferentes incidentes se pueden vivir como violencia incluso si el código penal no los define como delitos.

Para contrarrestar esta violencia machista, debemos establecer una respuesta colectiva de varios niveles, no solo basada en la policía y el código penal, sino que dependa de una variedad de diferentes recursos y estrategias, incluida la educación y la sensibilización, mejores medidas de protección digital y una mayor colaboración con las plataformas de redes sociales. Además, sería necesario ofrecer diferentes tipos de apoyo a las personas que son víctimas de esta violencia, incluido el apoyo legal y psicológico.

Para construir esta respuesta en red, es fundamental que los profesionales estén dotados de los conocimientos suficientes para analizar y abordar la violencia desde un enfoque estructural como violencia dirigida específicamente a las mujeres que expresan sus opiniones en espacios públicos. En este sentido, es importante comprender tanto los impactos colectivos como el vínculo entre los diferentes ataques contra un individuo. Los profesionales también deben estar capacitados para brindar una actitud empática y consejos realistas a las personas que sufren directamente esta violencia, y no desestimar el impacto y la gravedad de la violencia solo porque se expresa en espacios digitales.

Referencias y más información

Azas, Z. and Maskell, S. (2022). "A call to feminist praxis - The story of Nottinghamshire's misogyny hate crime policy". In Zempi, I. and Smith, J. (Eds.) *Misogyny as Hate Crime*. Abingdon/New York: Routledge.

Chakraborti, N. (2012). "Introduction: hate crime victimization". *International Review of Victimology*, 18(1), pp. 3–6. DOI: 10.1177/0269758011422162.

Dodge, A. and D.C. Spencer (2017) Online Sexual Violence, Child Pornography or Something Else Entirely? Police Responses to Non-Consensual Intimate Image Sharing among Youth. *Social & Legal Studies* 1–22

Harkin, D., Whelan, C., & Chang, L. (2018). The challenges facing specialist police cyber-crime units: an empirical analysis. *Police Practice and Research*, 19(6), 519–536. doi:10.1080/15614263.2018.1507889

Igareda, N., Pascale, A., Cruells, M., y Torres, O. P. (2019). Les ciberviolències masclistes. Institut Català de les Dones. Disponible en https://ddd.uab.cat/pub/estudis/2019/233750/Estudi-Ciberviolencies_final.pdf

Igareda, N. (2022), "El discurso de odio anti-género en las redes sociales como violencia contra las mujeres y como discurso de odio". *Derechos y Libertades*, N° 47, Época II, junio 2022, pp. 97-122

Ministerio del Interior (2021). Informe de la encuesta sobre los delitos de odio. Disponible en https://www.interior.gob.es/opencms/pdf/servicios-al-ciudadano/Delitos-de-odio/descargas/Informe-de-la-encuesta-sobre-delitos-de-odio_2021.pdf

Mullaney, L. and Trickett, L. (2018). Misogyny Hate Crime Evaluation Report. Disponible en <https://www.nottingham.ac.uk/lipp/documents/misogyny-evaluation-report.pdf>

Office for Democratic Institutions and Human Rights (2021). Gender-Based Hate Crime. OSCE ODIHR Hate Crime Reporting. Disponible en <https://www.osce.org/files/f/documents/f/1/480847.pdf>

Powell, A. y Henry, N. (2016). Policing technology-facilitated sexual violence against adult victims: police and service sector perspectives. *Policing and Society*, 28(3), 291–307. doi:10.1080/10439463.2016.1154964

Serra, L. (2018). Discurso de incitación al odio: Análisis desde los derechos humanos y pautas interpretativas. Institut de Drets Humans de Catalunya. Disponible en <https://www.idhc.org/es/publicaciones/discurso-de-incitacion-al-odio-analisis-desde-los-derechos-humanos-y-pautas-interpretativas.php>

Zempi, I. y Smith, J. (2022). "Introduction". En Zempi, I. y Smith, J. (eds.) *Misogyny as Hate Crime*. Abdingdon/New York: Routledge.



UNIVERSITAT DE
BARCELONA



GRUP DE RECERCA EN
GÈNERE, IDENTITAT I DIVERSITAT